



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC12I0RD

AYT/JGL/14/2018

26-07-18 11:19

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/14/2018

Interesado

3E3M0T690N3U5W2G0ZNZ



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (celebrada el 26/07/2018)

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo las 9.40 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

ASISTENTES:

- Alcalde-Presidente: D. Ángel Díaz-Munío Roviralta
- Concejales-Tenientes de Alcalde: D. Eduardo Amor Gallastegui
D^a Elena García Lafuente
D^a Virginia Losada García
D. José Francisco Arozamena Vizcaya
D. Humberto Bilbao Ogando
D. José Ángel Uriarte Mangado

Asiste como Secretario, el Secretario de la Corporación, D^a Alicia Maza Gómez.
Asiste el Interventor Municipal, D. David Puebla Pedrosa.

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

-
- 1.- Aprobación Acta Sesión Anterior (11/07/2018)**
 - 2.- Comunicados y Correspondencia**
 - 3.- Asuntos Económicos**
 - 4.- Asistencia al Alcalde**
 - 5.- Ruegos y Preguntas**
-



1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (11/07/2018)

De conformidad con el artículo 36 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local quiere formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 11/07/18.

No habiendo ninguna observación y sometido a votación el borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 11/07/18 se aprueba por unanimidad de los presentes, ordenando la Alcaldía la transcripción del acta anterior en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

2.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

2.1.- ESCRITO GOBIERNO DE CANTABRIA. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Se da cuenta del escrito remitido por el Gobierno de Cantabria, con Registro General de Entrada nº 15.870 de fecha 13 de junio de 2018, que se expresa del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: TRÁMITE DE AUDIENCIA DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ACTUACIÓN ARQUEOLÓGICA.

En virtud del artículo 77.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, que establece que “las autorizaciones de las actuaciones arqueológicas determinadas por la Ley serán otorgadas por la Consejería de Cultura y Deporte, oído el Ayuntamiento interesado”, se pone en conocimiento de ese Ayuntamiento que ha sido solicitada a esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte la renovación de la autorización para la realización de la actuación arqueológica denominada **“El aprovechamiento inteligente del Soporte Pétreo por parte de los artistas paleolíticos. Registros con Cámaras Estereoscópicas de arte rupestre paleolítico (Cuevas de El Castillo, Las Chimeneas, La Pasiega, Las Monedas, El Pendo, Hornos de La Peña, Chufín, La Garma, Covalanas y Urdiales)”**, bajo la dirección de **D. Pedro Saura Ramos**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, se da por enterada.



2.2.- ESCRITO MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA. DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR. SEC/56/2018, INV/46/2017.

ASUNTO: Ampliación del plazo concedido para la regularización de la situación administrativa de la Casa de la Naturaleza de Castro-Urdiales.

Se da cuenta del escrito remitido por el Ministerio para la Transición Ecológica, con Registro General de Entrada nº 18.600 de fecha 13 de julio de 2018, que se expresa del siguiente tenor literal:

“Con fecha 03/07/2018 se ha recibido su escrito en el que solicita ampliación del plazo concedido por esta Demarcación al Ayuntamiento para regularizar la situación administrativa del inmueble indicado en el asunto, que se justifica por la necesidad de elaborar el proyecto básico requerido.

Se considera que esta solicitud no perjudica derechos de tercero; no obstante, dado que la misma no concreta la amplitud del plazo adicional necesario, y de acuerdo con la regla general establecida en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede un plazo adicional de quince días para que el Ayuntamiento de Castro-Urdiales formule la solicitud de concesión requerida.

En caso de que se requiera un plazo adicional para su elaboración, el Ayuntamiento podrá solicitar su ampliación, concretando el plazo adicional necesario, con la correspondiente justificación.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda trasladar este acuerdo y toda la documentación recabada por el negociado de Inventario que obra en el INV/46/2017 a D. Pablo Sopeña Trugeda, Arquitecto Municipal, para que informe a esta Junta de Gobierno Local del tiempo necesario para redactar el proyecto básico de la “Casa de la Naturaleza”.

3.- ASUNTOS ECONÓMICOS

3.1.- Liquidación del Presupuesto.

El Sr. Interventor, explica que ya tiene preparada la documentación para elaborar la liquidación del presupuesto de 2017, sólo faltaría de elaborar sus informes y el Decreto aprobando la liquidación.

Seguidamente informa de los datos económicos que arroja la liquidación del Presupuesto de 2017:

El resultado presupuestario antes de hacer las correcciones es de -927.000 €, es decir, los derechos reconocidos (DR), han superado en esa cuantía a la Obligaciones

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC12I0RD

AYT/JGL/14/2018

26-07-18 11:19

Reconocidas (O.R), si bien una vez hechos los ajustes correspondientes con los Gastos financiados con Remanente de Tesorería del ejercicio anterior que ascendía a 5 millones de euros y con las desviaciones de financiación, 1.611.022 € (negativos) y 2 millones de euros (positivos). Se obtiene un Resultado presupuestario corregido de 3.417.808,75 € positivos. Por otro lado, el Remanente de Tesorería es de 1.783.000 €

Y el acta de arqueo refleja existencias en Tesorería a 31/12/2017 de 26 millones.

D. Eduardo Amor, pregunta si ya se ha solventado la duda sobre el dudoso cobro. En concreto, se refiere a que se han reconocido unos derechos de dudoso cobro, como son el reintegro de las subvenciones de las Juntas Vecinales y al estar afectado esto, nos resta medio millón del Remanente de Tesorería.

El Sr. Interventor, entiende que esto no nos afecta ya que nosotros ahora tenemos que solicitar el reintegro, y girar una providencia de apremio y si no se avienen a un pago voluntario, el siguiente paso será el embargo.

Explica el Sr. Interventor, que cuando se emita el título ejecutivo ya no será dudoso cobro y si no se puede cobrar será declarado fallido.

D. Eduardo Amor, dice que si no fuera por ese dudoso cobro en lugar de 1,7 millones de Remanente de Tesorería sería de 2,1 millones de euros.

Y la siguiente pregunta de D. Eduardo Amor, es a qué se puede destinar el Remanente de Tesorería.

El Sr. Interventor, dice que tendría que ver si se cumple la regla de gasto.

El Sr. Alcalde, pregunta si no ha habido un acuerdo del Consejo de Ministros para posibilitar que las Corporaciones Locales puedan superar el techo de gasto.

El Sr. Interventor, dice que él ha oído alguna noticia de prensa pero no hay nada oficial y además no se podía destinar a cualquier finalidad.

3.2.- Presupuesto 2018.

El Sr. Alcalde, expone los antecedentes, el tema del Anexo de personal y las diferencias entre el Capítulo I y el anexo de personal.

El Sr. Alcalde, dice que la base que ha utilizado el Sr. Interventor para calcular el Capítulo I no ha tenido en cuenta el anexo de personal.



El Sr. Interventor, explica que él ha tomado la liquidación del año anterior y ha calculado el 1,5% más unos 300.000 €.

El Sr. Interventor, dice que la plantilla valorada no está realizada con la subida de 2018. Además existen modificaciones en la plantilla que no han sido tenidas en cuenta.

El Sr. Alcalde, dice que entonces cuándo tengamos el Anexo de personal corregido sin ninguna incorporación nueva en la RPT lo pasamos a Intervención para continuar la tramitación del presupuesto.

El Sr. Alcalde, recuerda que en la Mesa General de Negociación de 2014 en que se negoció el Anexo de Personal, asistió el Interventor, el Vice Interventor, la Secretaria, la Técnico de Recursos Humanos y 12 representantes sindicales.

En su opinión antes de convocar a tanta gente igual se tendría que hacer un acercamiento previo con la representación sindical.

La Secretaria recuerda que también habrá que negociar con los representantes del comité de empresa en la Residencia Municipal.

El Sr. Interventor, dice que habló con el Director de la Residencia Municipal, sobre el pago de los domingos como festivos en la Residencia, era una cantidad pequeña, pero tendrá que integrarse en la subida del 1,75%, entiende que esto puede plantear problemas aunque no mucho porque el 90% de la plantilla está afectada por esta gratificación.

3.3.- Oferta de Empleo Público (OEP)

El Sr. Alcalde recuerda que en una reunión que mantuvo con los técnicos municipales para tratar el tema de la OEP, esta Secretaria le informó que para sacar la OEP, era imprescindible tener el presupuesto municipal aprobado. De ahí su empeño en sacar adelante el presupuesto.

Por la Secretaria, se comenta que en su opinión lo esencial es que esté aprobada la a LPGE para 2018, lo cual se produjo el 7 de julio, pues es donde se fija la tasa de reposición de efectivos y por tanto el número de plazas que se pueden sacar, en su opinión aquellas plazas estructurales que están vacantes, dotadas presupuestariamente y cubiertas de modo interino, podrían ser objeto de Oferta de Empleo Público sin necesidad de aprobar el presupuesto. Otra cosa es que se quiera sacar plazas nuevas de policía o de bomberos estas si requieren ser creadas y dotadas presupuestariamente a través del Anexo de personal que acompaña al Presupuesto.



Esta Secretaria explica que a diferencia de lo que señala el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local de 1.986 que exige aprobar la OEP en el mes siguiente a la aprobación del presupuesto, el art. 70 del Texto Refundido por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, dispone que serán objeto de Oferta de empleo público, las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria.

El Sr. Alcalde dice que entonces se pueden sacar unas plazas si y otras no.

El Sr. Alcalde dice que esto no es lo que se le informó anteriormente en que se insistió que había que sacar todas las plazas.

Por la Secretaria se explica que existe una obligación de sacar los puestos vacantes cubiertos por personal interino, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.4 del EBEP, siempre que sean puestos estructurales y estén vacantes. Lo que no es obligatorio es sacar los puestos de nueva creación que no estén cubiertos interinamente.

D. José Ángel Uriarte Mangado, cree que hay dos temas que se están liando; uno, que las plazas que están dotadas se pueden sacar en la OEP sin tener aprobado el presupuesto y por otro lado, está el presupuesto.

Abandona la Sesión el Concejal, D. José Ángel Uriarte Mangado.

La Secretaria considera que lo mejor es que emita un informe jurídico para aclarar este tema.

4.- ASISTENCIA AL ALCALDE

4.1.- Dación de Cuenta de Decretos de Alcaldía.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el N° 2257 al N° 2442.

4.2.- Dación de Cuenta de Sentencias Judiciales.

Se da cuenta de las Resoluciones judiciales que han sido notificadas al Ayuntamiento desde el día 26 de junio de 2018.

4.2.1.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/60/2017

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC12I0RD

AYT/JGL/14/2018

26-07-18 11:19

PROCEDIMIENTO: Recurso de apelación 55/2018

ORGANO JUDICIAL: Audiencia Provincial

TIPO DE RESOLUCIÓN: SENTENCIA 412/2018

APELANTE: VICENTE PRODUCCIONES ARTISTICAS

APELADO: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

ASUNTO: Se interpuso recurso contra la sentencia que estimaba parcialmente la demanda de VICENTE PRODUCCIONES ARTISTICAS en relación con factura impagada y condenaba al Ayuntamiento al abono de 3900 euros más IVA e intereses.

En esta segunda instancia la recurrente solicita el abono del total reclamado ascendiente a 23.010 euros.

RESOLUCIÓN: Se desestima el recurso de apelación interpuesto por Vicente Producciones, con imposición de costas al recurrente

Nota: Contra esta sentencia notificada el 17-07-2018 cabe recurso extraordinario de casación y por infracción procesal ante el Tribunal Supremo en el plazo de veinte días.

No se tiene constancia de presentación de recurso ni se ha recibido oficio declarando firmeza, al no haber transcurrido el plazo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, se da por enterada.

4.2.2.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/141/2016

PROCEDIMIENTO: Recurso de apelación 53/2018

ORGANO JUDICIAL: TSJ Cantabria

TIPO DE RESOLUCIÓN: SENTENCIA 259/2018

APELANTE: JUNTA VECINAL DE MIOÑO

APELADO: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

ASUNTO: Se interpuso recurso contra la sentencia que desestimaba la demanda interpuesta por la Junta Vecinal frente a las resoluciones administrativas que acordaban el reintegro de la subvención y liquidaciones posteriores.

RESOLUCIÓN: Se desestima el recurso de apelación interpuesto por la Junta Vecinal de Mioño frente a la sentencia de 18 de enero de 2017 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3, que se confirma, con imposición de costas al apelante.

Nota: Contra esta sentencia notificada el 12-07-2018 cabe recurso de casación en el plazo de treinta días.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC12I0RD

AYT/JGL/14/2018

26-07-18 11:19

No se tiene constancia de presentación de recurso ni se ha recibido oficio declarando firmeza, al no haber transcurrido el plazo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, se da por enterada.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se dan asuntos.

Y no habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las 11.15, del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

--	--